

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Juan Ramón de la Fuente, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, así como 34, fracciones IX y X, del Estatuto General y

CONSIDERANDO

Que el 20 de marzo de 1986 se creó el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial, con la finalidad de determinar las características contractuales, criterios de coedición, adquisición de derechos editoriales y comercialización de las publicaciones universitarias.

Que el amplio desarrollo de la materia editorial en nuestra Institución es de vital importancia como instrumento medular en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

Que hoy en día es una necesidad que la Universidad identifique, unifique y supervise las actividades que realizan sus facultades, escuelas, institutos, centros, cuerpos colegiados y dependencias administrativas en materia de producción editorial para fortalecer el cuidado de los recursos financieros destinados a este rubro, a través de la colaboración en la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades editoriales.

Que los resultados de la labor editorial forman parte integrante del patrimonio universitario, por lo que se hace necesario unificar y perfeccionar los procesos de edición de las publicaciones sobre las cuales la UNAM posea la titularidad de los derechos.

Que nuestra Institución por su amplia producción de publicaciones constituye una de las principales casas editoriales de América Latina.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Desaparece el Consejo Asesor de Patrimonio Editorial, creado a través de acuerdo del Rector suscrito el 20 de marzo de 1986.

SEGUNDO.- Se crea el Consejo Editorial de la UNAM, con el objeto de regular y difundir la actividad editorial universitaria y contribuir a extender los beneficios de la cultura.

El Consejo Editorial de la UNAM se integrará por:

- I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;
 - II. El Secretario General, quien asumirá la presidencia en ausencia del Rector;
 - III. El Coordinador de Humanidades;
 - IV. El Coordinador de la Investigación Científica;
 - V. El Coordinador de Difusión Cultural;
 - VI. El Director General de Publicaciones y Fomento Editorial, quien fungirá como Secretario Técnico;
 - VII. Cinco representantes académicos designados uno por cada Consejo Académico de Área y del Bachillerato;
 - VIII. El Abogado General, quien fungirá como asesor jurídico, y
 - IX. Un Secretario de Actas, designado por la Secretaría General.
- Todos los integrantes tendrán voz y voto en las sesiones del Consejo. El presidente tendrá voto de calidad.

TERCERO.- Serán atribuciones del Consejo Editorial de la UNAM las siguientes:

- I. Emitir las disposiciones universitarias en material editorial y garantizar su revisión y actualización periódicas;
- II. Definir criterios y políticas generales que orienten los distintos aspectos de la labor editorial de la Universidad;
- III. Evaluar la actividad editorial de la UNAM para formular los ajustes pertinentes;
- IV. Dar seguimiento a la integración, al funcionamiento, a los proyectos y evaluaciones de los comités editoriales de las distintas entidades académicas y dependencias editoras, así como emitir las recomendaciones que considere pertinentes al respecto;
- V. Emitir los lineamientos para la publicación de libros en diferentes soportes;
- VI. Establecer y autorizar las políticas de comercialización, distribución y venta, de canje, donación y precios de ediciones universitarias;
- VII. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y universitarias en materia de edición, impresión, distribución, comercialización y derechos de autor;
- VIII. Aprobar, en colaboración con el Abogado General, los formatos de convenios y contratos en materia editorial, de coedición y colaboración con editoriales externas, y para la adquisición de derechos patrimoniales en materia editorial, a los que deberán sujetarse las entidades académicas y dependencias editoras de la UNAM;
- IX. Autorizar el Padrón de Imprentas y de empresas de servicios editoriales y digitales, y vigilar el cumplimiento de las disposiciones relativas para la contratación de servicios que habrán de observar las entidades

académicas y dependencias editoras, y

X. Expedir las normas para su funcionamiento interno.

CUARTO.- El Secretario Técnico del Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer políticas y lineamientos en materia editorial;
- II. Diseñar y proponer estrategias de planeación y evaluación de la actividad editorial y de comercialización;
- III. Convocar a las sesiones de trabajo del Consejo Editorial de la UNAM, y
- IV. Informar periódicamente al Consejo Editorial sobre el avance de los acuerdos emitidos por el propio Consejo.

QUINTO.- El Secretario de Actas asumirá las funciones siguientes:

- I. Fungir como receptor de asuntos relacionados con el Consejo Editorial;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones y los documentos que correspondan;
- III. Enviar oportunamente a los miembros del Consejo los documentos sobre los asuntos a tratar;
- IV. Levantar acta de cada sesión;
- V. Informar sobre el avance de los acuerdos emitidos por el Consejo;
- VI. Resguardar el archivo del Consejo;
- VII. Fungir como enlace del Consejo Editorial ante las diversas entidades académicas y dependencias editoras, así como ante las autoridades y cuerpos colegiados de la Institución;
- VIII. Preparar los comunicados para difusión de las disposiciones acordadas por el Consejo Editorial, y
- IX. Las que el Consejo Editorial le asigne.

SEXTO.- El Consejo Editorial de la UNAM celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias al año, además de las reuniones extraordinarias que se estimen necesarias.

SÉPTIMO.- La Oficina del Abogado General, a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se encargará de elaborar y aprobar los formatos para la suscripción de los instrumentos jurídicos que se lleven a cabo en las diversas entidades académicas y dependencias administrativas en materia editorial, mismos que una vez requisitados deberán ser enviados a esa dependencia para su validación y depósito.

Esta dependencia, a su vez, será la encargada de recabar ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor el ISBN (Número Internacional Normalizado del Libro) y el ISSN (Número Internacional Normalizado para Publicaciones Seriadas) que se asigne a los libros y publicaciones periódicas que produce esta Casa de Estudios.

OCTAVO.- En cada una de las entidades académicas y dependencias administrativas que editen obras se constituirá un comité editorial que se integrará por el número de miembros, siempre impar que determine el respectivo consejo técnico o interno. Los consejos técnicos o internos y, en su caso, los titulares de las dependencias administrativas, vigilarán la adecuada integración y funcionamiento de estos comités.

El comité editorial será la instancia responsable de diseñar y ejecutar la política editorial de la entidad académica o dependencia administrativa y evaluará los originales de las obras que serán sometidos a su consideración, por conducto del director de la entidades o dependencia, determinando si los mismos reúnen los requisitos para publicarse.

NOVENO.- Los directores de las entidades académicas y dependencias administrativas, deberán remitir al Consejo Editorial, para su resguardo, una copia de los instrumentos jurídicos suscritos y del dictamen favorable de los comités editoriales.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

Segundo.- Se abroga el Acuerdo publicado en *Gaceta UNAM* de fecha 20 de marzo de 1986, por el que se integró el Consejo Asesor del Patrimonio Editorial.

Tercero.- En tanto que las nuevas disposiciones generales, en materia editorial sean emitidas, las entidades académicas y dependencias editoras continuarán los procesos editoriales y de distribución bajo las mismas normas que rigen hasta ahora.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, DF, a 26 mayo de 2003

EL RECTOR

DR. JUAN RAMÓN DE LA FUENTE

Oficina de la Abogada General